

# BOLETÍN

DE LA

## SOCIEDAD TIPOGRÁFICA

DE VALENCIA

ASOCIACIÓN \*\* JUSTICIA \*\* LIBERTAD \*\* PROGRESO

### OFICIAL

El día 18 del pasado Abril se celebró Junta general ordinaria, como previene nuestro Reglamento, en la que se dió lectura á las cuentas del primer trimestre del corriente año, se nombró la Comisión revisora de cuentas, para la que resultaron elegidos los compañeros Francisco Campos, Esteban Ruiz Orea y Tomás Roig, dándose conocimiento de la creación de una Subsección tipográfica en Játiva, á la que acordó la General enviar su fraternal saludo y, obligada por el deber de solidaridad obrera, ofrecer y prestarle su apoyo. Luego se aprobó la resolución tomada por la Junta Directiva, adhiriéndose al meeting convocado por la Asociación general del Arte de Imprimir de Madrid, con motivo de no haber producido resultado alguno las gestiones de aquella Asociación, para que la ley de 24 de Julio de 1873, reglamentando el trabajo de los niños, fuera puesta en vigor.

También se dió lectura á una carta del ex traidor Nicolás Izquierdo, en la que expresando haber reconocido su error, se manifiesta arrepentido de su acto, al ocupar una de las plazas abandonadas por la huelga del establecimiento del Sr. Alufre, y pide su rehabilitación. Tomada en consideración, después de discutida, fué aprobada esta petición, sin restricción alguna, lo mismo que otras de idéntica índole y procedencia.

### SUBSECCIÓN DE JÁTIVA.

El haber llegado esta Sociedad á un período de vitalidad que le permite ensanchar la esfera de su acción, es la causa por la que su Junta Directiva acciase la idea, ha algún tiempo, de propagar los beneficios de la Asociación en aquellas poblaciones de la región valenciana que por su importancia puede producir algún resultado. Al efecto se venia tratando de los comienzos de trabajos en este sentido, cuando vino á sorprendernos agradablemente un hecho que ha originado verse realizados en parte nuestros deseos.

Con fecha 12 de Marzo del corriente año, se recibió en Secretaría una atenta carta de los dignos compañeros de Játiva, en la que exponían que el móvil de su mejoramiento moral y material les inducía á agruparse, para lo que deseaban formar á nuestro lado, ensalzando con buenos razonamientos á nuestra querida Sociedad, cuyo buen desarrollo celebraban. Este paso, al que ha contribuido en parte la estancia en aquella ciudad, de un estimado compañero de ésta, Francisco Martínez, como es de suponer, llenó de satisfacción á esta Junta Directiva, por lo que inmediatamente se les contestó alentándoles en sus buenos propósitos y dándoles algunas instrucciones.

El resultado ha sido satisfactorio; la creación de una Subsección tipográfica en Játiva es un hecho que viene á aumentar la propaganda de nuestro ideal en esta región.

Un documento que se nos ha remitido posteriormente y que con mucho gusto copiamos á continuación, viene á confirmar plenamente la realidad del hecho. Hélo aquí:

«ACTA.—En la ciudad de Játiva, á 10 de Marzo de 1886, reunidos en el local del Círculo de Instrucción y Protección de Obreros, los individuos que pertenecen al Arte de Imprimir, convocados por el compañero Ramón Martínez, con objeto de formar en esta ciudad

una Subsección tipográfica dependiente de la Sociedad Tipográfica de Valencia, el compañero Francisco Martínez, que para el efecto se nombró, abrió la sesión á las ocho de la noche y declaró de pura necesidad el asociarse para el mejoramiento moral y material de la clase tipográfica de la localidad; y hallándose conformes con esta idea los presentes, se procedió á su inscripción, figurando en ella los compañeros siguientes: Benjamín López Gascó, Francisco Martínez Andreu, Ramón Martínez Benet, Joaquín Reig Morata, José Reig Morata, Joaquín Terol Tormo; luego se procedió al nombramiento de un secretario para entenderse con la Sociedad Tipográfica en la parte administrativa, resultando elegido el compañero Ramón Martínez, y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanto la sesión á las nueve.—V.º B.º: El Presidente, *F. Martínez Andreu*.—El Secretario, *Ramón Martínez*.»

Bien venidos seais, tipógrafos setabenses.

La experiencia os habrá demostrado que el obrero, aislado, no puede oponerse á las exigencias del capital explotador, contra las cuales elevará en vano repetidas veces sus legítimas quejas; para que el obrero pueda ver reconocidos sus derechos necesita formar el apretado haz de la Asociación, y entonces sí, desde este momento el industrial que poco antes habíamos visto con cinica altivez denegar las justas peticiones de sus operarios, ante la probabilidad de un conflicto cuyo resultado es siempre desfavorable para él, no puede menos de ceder, de *dar alguna cosa* á la justicia reclamada por la unión de los trabajadores.

¡Adelante, compañeros! Caminemos siempre unidos por la senda de nuestro mejoramiento, mas sea con prudencia tal, que no tengamos jamás que arrepentirnos de ninguno de nuestros actos, hasta llegar al feliz término de nuestra regeneración.

La práctica adquirida por el tiempo de existencia de nuestra organización social, aparte de su desarrollo progresivo, ha dado por resultado que el Reglamento que nos viene rigiendo resulte algún tanto deficiente; comprendiéndolo así esta Junta Directiva, ha redactado un proyecto de reforma de aquél, el que presenta á continuación, para que conocido de todos pueda luego ser discutido en Junta general, en conformidad á lo prevenido en el art. 13 del Reglamento vigente.

Hé aquí dicho

## PROYECTO DE REGLAMENTO.

### CAPITULO PRIMERO.

#### Objeto y condiciones de la Sociedad.

ARTÍCULO PRIMERO. El objeto de esta Sociedad es el de mejorar moral y materialmente la condición de sus asociados por la mutua defensa de sus intereses y empleando cuantos medios legítimos estén á su alcance.

ART. 2.º Esta Sociedad velará colectiva é individualmente sobre cada uno de sus asociados, empleando para ello los siguientes medios:

1.º Que sean adoptadas y mantenidas en los respectivos establecimientos industriales las Tarifas de la mano de obra acordadas por la misma.

2.º Impidiendo que sus consocios sean maltratados por los dueños ó encargados de los talleres.

3.º Reglamentando la admisión de aprendices en los establecimientos industriales.

Y 4.º Protegiendo con su apoyo moral y material á los socios que sufran por su causa.

ART. 3.º Podrán ingresar en esta Sociedad todos los individuos que pertenecen al arte de la imprenta y sus similares, sin más condición que la de aceptar y cumplir el espíritu y letra de este Reglamento y Estatutos de la Federación Tipográfica.

ART. 4.º Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los individuos que hayan sido expulsados de otra Sociedad tipográfica, y los que por su conducta ó antecedentes no fueran acreedores de pertenecer á ella.

ART. 5.º El que desee ingresar en la Sociedad se dirigirá al Presidente por medio de oficio, en el que hará constar su nombre y apellidos, edad, profesión, domicilio y establecimiento donde trabaja.

ART. 6.º El aspirante que hubiere sido socio anteriormente, viene obligado á satisfacer con preferencia todas las cantidades que hubiere dejado adeudando á la Sociedad, sin cuyo requisito no será admitido.

ART. 7.º Si el aspirante procede de otra Sección federada, deberá presentar los documentos que acrediten su buen comportamiento en ella, satisfaciendo los débitos que tuviere pendientes.

El individuo procedente de una Federación tipográfica extranjera, presentará sus documentos en regla.

ART. 8.º Para cubrir las atenciones de la Sociedad, se establece para todo asociado la cuota semanal de veinticinco céntimos de peseta. Esta cuota podrá alterarse siempre que las urgentes necesidades de la Sociedad lo exijan, y por el tiempo que fuere preciso, si la Junta general lo acuerda, viniendo obligado á satisfacerla todo socio que trabaje dos días á la semana.

ART. 9.º Se exceptúan del pago de la cuota que marca el artículo anterior, los socios parados que no perciban retribución alguna y los ausentes por menos de un mes; terminado este plazo para los ausentes, serán considerados como baja, á menos que continúen pagando la cuota reglamentaria.

ART. 10.º No se considerarán como parados los que desempeñen empleos ú otras ocupaciones por las cuales perciban retribución.

ART. 11. La recaudación de cuotas se hará mediante recibo firmado por el Contador y Secretario, que se entregará al socio por medio del recaudador del establecimiento donde trabaja.

ART. 12. Los fondos recaudados se colocarán en la Caja de Ahorros siempre que ofrezca seguridad y garantía, destinándose á abonar dos pesetas por día de trabajo al socio que quede sin él á consecuencia de una reclamación de planteamiento general de Tarifas, por cuestión de dignidad ú otras causas que la Sociedad considere legítimas; á sufragar los gastos de propaganda, domicilio social y todo aquello que resulte útil y beneficioso al objeto que la Sociedad persigue.

ART. 13. El socio que llegue á adeudar cuatro cuotas semanales será declarado en suspenso de todos sus derechos, no entrando en el goce de ellos hasta que haya abonado todos los recibos atrasados. En el momento que adeude diez cuotas será dado de baja, sin que pueda reclamar nada en contrario.

Los recaudadores vienen obligados á dar aviso á Contaduría de los socios que se hallen en este último caso, á fin de evitar la extensión de mayor número de recibos.

ART. 14. La resolución de las dudas que ocurran en la interpretación del Reglamento corresponde á la Junta general, y su reforma solo podrá hacerse por ésta en sesión extraordinaria convocada al efecto.

ART. 15. Toda expulsión será votada en Junta general, á la que será llamado el individuo sobre que recaiga aquella, para que pueda defenderse.

ART. 16. Los expulsados y dados de baja perderán todo derecho á cuanto la Sociedad posea.

ART. 17. La Sociedad publicará un BOLETIN mensual para la inserción de cuantos documentos oficiales acuerde la Directiva ó la General y cuanto se crea de interés para todos.

ART. 18. Esta Sociedad no podrá disolverse por ningún concepto, mientras haya ocho asociados que quieran continuar en ella. Si por motivos de fuerza mayor fuera preciso disolverla, la Junta Directiva resolverá lo que juzgue conveniente para la defensa de los intereses sociales.

## CAPÍTULO II.

### Deberes y derechos de los asociados.

ART. 19. El primer deber de todo asociado es defender los intereses de la Asociación y procurar que sus compañeros sean colocados con preferencia en los establecimientos industriales.

ART. 20. Igualmente es obligatorio para todo socio cumplir fiel y estrictamente este Reglamento y Estatutos de la Federación, respetar las disposiciones de la Junta Directiva y Comité Central, los acuerdos de la Junta Directiva y de la General, asistir á las Juntas generales, contra las que no podrá reclamar nada en contrario en el caso de no asistir á ellas.

ART. 21. No podrá el asociado aceptar trabajo, por su cuenta ó en cooperación con otros, que no esté remunerado con arreglo á Tarifa, como tampoco á precio más bajo ó condiciones peores que las que existían anteriormente; en los establecimientos de nueva instalación deberán establecerse las Tarifas.

ART. 22. Es obligación de todo asociado, en interés de la Sociedad, encargarse de la recaudación de cuotas en su respectivo taller, á no impedirlo motivos extraordinarios.

ART. 23. También es obligatorio para el asociado participar al Presidente por oficio ó por medio de los recaudadores, en el término de veinticuatro horas:

1.º Cuando varíe de domicilio ó de establecimiento.

2.º Cuando se ausente de Valencia y cuando regrese.

Y 3.º Cuando quede parado y cuando empiece á trabajar.

ART. 24. Todo socio tiene derecho á intervenir en los asuntos sociales por medio de la Junta General, de consultar á la Directiva, y presentar proposiciones sobre asuntos que interesen y que puedan beneficiar á la Sociedad, las cuales deberán ir firmadas por siete socios. Asimismo podrá servirse de los libros de la Biblioteca social, dentro del gabinete de lectura.

ART. 25. En el desgraciado caso de fallecer algún socio, se entregará á su viuda, parientes ó á la persona que á falta de éstos hubiese designado, la cantidad del 1 por 100 del capital que exista en Caja, para que se verifique su entierro con el debido decoro.

## CAPÍTULO III.

### De la Junta Directiva.

ART. 26. Para el régimen y gobierno de la Sociedad habrá una Junta Directiva, cuyos cargos son gratuitos, honoríficos y reelegibles, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, Tesorero, Contador, tres Secretarios y ocho vocales, cuyos cargos serán desempeñados indistintamente por los individuos de cualquiera de las profesiones que formen parte de la Sociedad.

ART. 27. La Junta Directiva será renovada cada seis meses en la forma siguiente:

En el mes de Enero: Presidente, Tesorero, Secretario 2.º y los cuatro primeros vocales; en el mes de Julio: Vice presidente, Contador, Secretarios 1.º y 3.º y los cuatro últimos vocales. Las vacantes que ocurran se cubrirán por medio de elección en la Junta General inmediata.

ART. 28. Son atribuciones de la Junta Directiva:

1.ª La administración de los fondos sociales.

2.ª Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, á cuyo efecto cuidará que todos los asociados posean un ejemplar, y los acuerdos de la Sociedad.

3.ª La admisión de socios cuando reúnan las condiciones que determina el Reglamento, sometiendo á la decisión de la Junta general las peticiones de ingreso que ofrezcan duda.

4.ª La suspensión en sus derechos al socio que falte á sus deberes.

5.ª Disponer la celebración de Juntas generales ordinarias, y las extraordinarias que se consideren convenientes.

6.ª No obstante lo dispuesto en el art. 17, podrá suspender la publicación del BOLETIN, cuya dirección estará á su cargo, por uno ó más meses, en el caso de no existir asuntos de inmediata urgencia que dar á conocer.

Y 7.ª La resolución inmediata, en los casos urgentes no previstos en este Reglamento, de lo que crea conveniente á los intereses de la Sociedad, dando oportuna cuenta en la próxima Junta general.

ART. 29. La Junta Directiva celebrará una sesión semanal ordinaria, y las extraordinarias que juzgue

precisas para la buena marcha de la Sociedad. El individuo que falte á tres sesiones consecutivas sin causa justificada, se entiende que renuncia el cargo.

## DEL PRESIDENTE.

ART. 30. El Presidente ejercerá intervención directa en todos los asuntos de que están encargados los demás individuos de la Directiva, procurando que cada uno cumpla con su cargo escrupulosamente; presidirá las sesiones de la Directiva, á la que reunirá cuantas veces crea preciso, disponiendo los asuntos que han de ser tratados y autorizará con su firma cuantos documentos emanen de la Sociedad.

ART. 31. El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencias y enfermedades de éste.

## DEL TESORERO.

ART. 32. El Tesorero tendrá á su cargo los fondos sociales, siendo responsable de ellos, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada á juicio de la Sociedad, no conservando en su poder más cantidad que la que se estime necesaria para gastos perentorios, no haciéndose cargo de cantidad alguna que no vaya acompañada del oportuno cargarme extendido por Contaduría.

## DEL CONTADOR.

ART. 33. El Contador llevará la contabilidad social en un libro igual al del Tesorero y llevará el registro de socios en un libro donde conste el número, nombre y apellidos, domicilio del socio, fecha del ingreso y de la baja, débitos que resultan contra el mismo y cuantos datos crea necesarios. Además tendrá los libros auxiliares que crea convenientes para la buena marcha administrativa.

ART. 34. Llevará un inventario general detallado de todos los efectos, mobiliario y demás enseres que posea la Sociedad.

## DE LOS SECRETARIOS.

ART. 35. El Secretario 1.º redactará y firmará todos los documentos que emanen de la Junta Directiva y llevará un cuaderno donde en forma de índice consten todos los acuerdos tomados en Junta general, para que formen jurisprudencia para lo sucesivo. Igualmente redactará y presentará á la aprobación de la misma la Memoria anual, que será publicada en el BOLETÍN, y extenderá las actas de las sesiones de la Junta Directiva.

ART. 36. El Secretario 2.º copiará en un libro, por orden de fechas, las actas de las sesiones que celebre la Directiva y la General.

ART. 37. El Secretario 3.º tendrá á su cargo el archivo de la Sociedad, en el que conservará perfectamente clasificados los documentos y catalogando debidamente los libros.

ART. 38. Sin embargo de lo preceptuado en los dos artículos anteriores, los Secretarios 2.º y 3.º, vienen obligados á ayudar en sus trabajos al Secretario 1.º, el cual les señalará algún otro trabajo, para la buena marcha de la Sociedad.

## DE LOS VOCALES.

ART. 39. Los vocales sustituirán por el orden de su numeración, en las vacantes que ocurran, á los demás individuos de la Directiva, hasta que se verifique la elección, asistiendo á las sesiones con voz y voto.

## CAPÍTULO IV.

## Comisión administrativa.

ART. 40. Para la mejor gestión administrativa de la Sociedad habrá una Comisión que se entenderá directamente con este asunto, compuesta del Tesorero, Contador y cuatro ó más vocales.

ART. 41. Las cuentas de la Caja social serán llevadas por el Tesorero, anotando en un libro las operaciones de entrada y salida de fondos que realice; los ingresos procedentes de la recaudación los acumulará semanalmente para hacer el asiento en el libro de Caja; los que no tuvieren esta procedencia, separadamente. Toda cantidad de ingreso deberá ir acompañada del oportuno cargarme extendido por Contaduría, no pudiendo hacer el Tesorero ningún pago sin que le preceda el consiguiente libramiento con el V.º B.º del Presidente, *Tomé razón* del Contador y acompañando el recibo del interesado, cuyos documentos servirán para su descargo y comprobante á las cuen-

tas. Los gastos que no sean de carácter ordinario no podrán hacerse sin acuerdo de la Junta Directiva ó de la General. También presentará el Tesorero todos los meses el balance de cuentas del anterior, á la Junta Directiva, la cual, despues de oido el dictamen del Contador, y hallándolo conforme, lo aprobará.

ART. 42. El Contador intervendrá todas las operaciones de Tesorería, sin cuyo requisito no será válido ningún pago hecho por el Tesorero; llevará un libro diario de movimiento de fondos, cerrando la cuenta de este libro semanalmente, haciendo un resumen al finalizar el mes. Este libro deberá concordar en sus resultados con el del Tesorero. Llevará también una lista del movimiento de socios, anotando las altas y bajas y cambios de situación de aquéllos, con los demás datos que juzgue convenientes; dispondrá la extensión de recibos cobratorios, por los vocales de la Comisión que les toque de turno, y nombrará, de acuerdo con los demás individuos de la Comisión administrativa y con aprobación de la Directiva, los recaudadores de la cuota reglamentaria, los cuales vendrán obligados á concurrir semanalmente á la Casa social á liquidar su cuenta y hacerse cargo de los recibos.

ART. 43. Las operaciones de recaudación se verificarán durante dos dias de la semana, que la Comisión administrativa señalará, turnando en este servicio todos los individuos de ésta, excepto el Tesorero.

ART. 44. Los recibos de que se hagan cargo los recaudadores, así como las cantidades que satisfagan, se inscribirán en el libro de cuentas corrientes que llevará el Contador. Este libro hará fe en toda duda que se ofrezca, por lo cual al hacer el asiento deberá enterarse de su exactitud el individuo interesado.

## CAPÍTULO V.

## De las Juntas generales.

ART. 45. Todos los años se celebrarán cuatro Juntas generales ordinarias, las que tendrán lugar en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. También se celebrarán Juntas generales extraordinarias siempre que la Junta Directiva lo juzgue necesario, ó lo pidan con su firma la tercera parte del número de socios.

ART. 46. En las Juntas generales de Enero y Julio, la Junta Directiva presentará á la aprobación de la Sociedad las cuentas de ingresos y gastos habidos en el semestre.

ART. 47. En todas las Juntas generales ordinarias y extraordinarias se nombrará una Mesa de discusión compuesta de un Presidente y dos Secretarios, á la que entregará la Junta Directiva los documentos que vayan á ser objeto de discusión. Esta Mesa dirimirá amigablemente las cuestiones que puedan surgir y levantará acta de la sesión. El Presidente abrirá la sesión media hora despues de la anunciada, siendo la duración máxima de ella cuatro horas; pasadas que sean preguntará si se proroga por una hora más ó se cita para otra sesión.

ART. 48. El orden de discusión en las Juntas generales ordinarias, será el siguiente:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.
- 2.º Nombramiento de la Mesa de discusión.
- 3.º Discusión y aprobación de las cuentas.
- 4.º Idem de los asuntos que presente la Junta Directiva.
- 5.º Proyectos sobre asuntos concernientes á la Sociedad, que presente la Directiva.
- 6.º Propositiones de los socios.
- 7.º Preguntas de los mismos.
- 8.º Elecciones.

ART. 49. En las Juntas extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos mas que aquellos para los que se haya hecho la convocatoria.

ART. 50. Puesto á discusión un asunto ó proposición hablará un socio en pro y otro en contra, pudiendo rectificar ambos una sola vez; acto seguido preguntará el Presidente si es tomado en consideración; si no lo fuere quedará terminada la discusión.

ART. 51. Tomado en consideración un asunto ó proposición, el Presidente invitará á los socios que quieran tomar parte en la discusión para establecer los turnos; éstos no podrán ser más que tres en pro y tres en contra, rectificando dos veces cada individuo, y una vez agotados se procederá á la votación. Se entiende por rectificación deshacer los conceptos equivocados que se hayan atribuido al orador.

ART. 52. Sin embargo de lo prevenido en el artículo anterior, los individuos de la Junta Directiva podrán hacer uso de la palabra con preferencia,

siempre que fuere necesario, para la defensa de los actos de la misma ó para esclarecer algún punto.

ART. 53. El orador solo podrá ser interrumpido para cuestiones previas y de orden, entendiéndose por cuestión previa la que tiende á aclarar un punto necesario para mejor encauzar la discusión; las de orden no proceden sino para advertir á la Mesa que el orador ú oradores se apartan de la cuestión que se discute.

ART. 54. Las palabras para alusiones personales, declaraciones, aclaraciones, etc., se cederán después de consumidos los turnos.

ART. 55. El Presidente no tolerará que ningún socio hable sin haber pedido y obtenido la palabra; tampoco permitirá que hablen dos ó más á la vez, haya diálogos ó alusiones personales que por su índole y carácter puedan perturbar la fraternidad y armonía que deben reinar entre todos los socios. Cuando un orador se salga de la cuestión ó promueva desórdenes ó cualquier incidente desagradable, el Presidente le llamará al orden hasta tres veces, y si esto no bastare consultará á la Junta general si se le retira la palabra. Si esto se acuerda y el orador continúa hablando, el Presidente suspenderá la sesión; si al reanudarse continuase el mismo estado de cosas, la levantará, y en la próxima Junta se resolverá lo que proceda en justicia.

ART. 56. Las votaciones ordinarias se verificarán levantándose primero los que aprueben y luego los que desapruében.

ART. 57. Cuando el asunto que haya de votarse sea de suma trascendencia, podrá ser la votación nominal, caso de que así lo pidan la cuarta parte por lo menos de los socios presentes.

ART. 58. En toda elección por votación secreta los Secretarios formarán lista de los socios votantes, leyéndolas antes de dar principio al escrutinio.

ART. 59. En caso de duda podrá el Presidente exigir que un individuo acredite su calidad de asociado cuando se verifique una votación ó elección.

ART. 60. Todo acuerdo tomado en Junta general, sea cualquiera el número de socios que haya asistido, será válido y obligatorio siempre que no ataque á las bases constituidas en la Sociedad.

## PARTICULAR

Como teníamos anunciado, se celebró el día 7 del pasado Marzo la conmemoración del IV aniversario de la constitución de nuestra útil Sociedad, con un modesto banquete.

Fiel reflejo aquella reunión del estado de la Sociedad, reinó durante la comida, á la que asistieron unos treinta comensales, una fraternal armonía que no fué interrumpida por una sola discordancia. A lós postres hubo brindis entusiastas, pronunciando con este motivo el compañero Almela un breve discurso encaminado á recordar lo que puede conseguir el obrero asociado y encareciendo á todos la perseverancia tras el ideal de nuestro mejoramiento; en términos parecidos se expresaron los compañeros Fiol, Martinez (V.), Aparisi y otros, haciendo votos por el triunfo de nuestras aspiraciones sociales, acordándose enviar cariñoso saludo al Comité Central, representante de la Federación á que nos honramos en pertenecer, como así se hizo, quedando luego disuelta la reunión.

Al despedirse los compañeros todos manifestaron su opinión de que al terminar el nuevo año, hemos de contar todavía mayor fuerza que al presente para la reivindicación ansiada de nuestros derechos.

Así lo esperamos.

Sigue desarrollándose la Federación Tipográfica Española. Tres nuevas secciones y una subsección han venido á engrosar su organismo: la de Bilbao, reorganizada, y las de Burgos y Córdoba; á la formación de esta última ha contribuido en gran parte con su iniciativa el compañero Francisco Alarcón, tan conocido de nosotros desde el último Congreso celebrado en ésta, al que concurrió como delegado por Madrid. En cuanto á la subsección de que hablamos es la formada por nuestros amigos de Játiva.

Celebramos infinito la entrada en la vida societaria de los compañeros de estas localidades, y en la persuasión de que algún día han de comprender todo el valor de su acto, asociándose, les recomendamos constancia en su obra empezada.

El pasaje bíblico del succulento plato de lentejas por que un hermano vendió á otro su primogenitura, ha sido reproducido *dignamente* por otro hermano nuestro, que por un café (no sabemos si de los de cuatro perros chicos) ha trocado el honroso título de compañero por el despreciable de traidor reincidente.

Así se asegura, y como del medio no hemos de ocuparnos, sino del hecho, damos á conocer á su autor,

## FRANCISCO SENÍS,

para que conocido de todos, le desprecien como se merece por su acción.

Con fecha 22 del pasado, se nos participó de la Sociedad Tipográfica de Castellón, el comienzo de un conflicto desarrollado poco después en aquella localidad, producto de la avaricia industrial, secundada por uno de esos tipos que el tiempo se encarga de arrancarles la máscara.

Habiendo dispuesto el industrial Sr. Armengot que el maquinista de su establecimiento se dedicara los domingos por la mañana á limpiar la máquina, *sin retribución alguna*, manifestó este digno compañero, Pascual Piquer, no poder acceder á lo que se le ordenaba si por ello no percibía el honorario á que tenía derecho.

Aunque puesta en razón la queja del compañero Piquer, no fué atendida por el burgués, por lo que tratado el asunto en Junta general, se acordó no concurrir al trabajo ninguno de los compañeros de aquella imprenta, siendo uno de los que demostraron su conformidad en lo acordado, **Vicente Socarrades Beltrán**, regente de aquella imprenta y Secretario de la Sociedad, que á pesar de haber empeñado su palabra de honor de abandonar el trabajo, en la misma noche del acuerdo y apenas terminada la Junta general, presentó su baja al compañero Presidente, manifestándole que al siguiente día volvería al trabajo, cuya palabra sí cumplió por esta vez, pues se trataba de realizar una acción despreciable.

Mas quedaba vacante la plaza de maquinista, para lo que el Sr. Armengot, inspirado al parecer por el traidor **Socarrades**, recurrió á esta capital en busca de uno de esos hombres que, careciendo de toda noción societaria, se hallan siempre dispuestos á ocupar plaza bajo cualquier condición, hallándolo en la persona de *José Ayoldi* (no socio), gracias á la directa intervención, según se nos ha manifestado, del no socio también, *Juan Calpe*, cuyos servicios para sacar del apuro al explotador castellonense, serán por éste dignamente recompensados.

En cuanto á *José Ayoldi*, ya ha recibido su premio, siendo despedido á los pocos días de trabajo.

Posteriormente hemos sabido haber llegado á Castellón para ocupar la plaza en cuestión otro individuo de ésta llamado *Vicente García Cruzans*, deudor á esta Sociedad de varios recibos, y cuya recompensa creemos será la misma que la de *Ayoldi*, por cuanto nadie ignora hasta dónde alcanzan sus conocimientos como maquinista.

Del hecho se dió inmediato aviso á los compañeros de ésta por medio de volantes para que se limitaran á cumplir con la solidaridad obrera. Igualmente se dió conocimiento á los compañeros de la subsección de Játiva.

Inútil nos parece recomendar al desprecio de nuestros compañeros al doblemente traidor, por su condición de asociado, **Vicente Socarrades Beltrán**, así como al *maquinista* (?), *Vicente García Cruzans*, cuyo pernicioso contacto deben evitar á todo trance nuestros queridos compañeros de Castellón.

Con la memorable fecha del 5 de Marzo, ha coincidido este año la pérdida de un apreciable compañero,

## MARIANO DONAIRE.

Víctima de una penosa enfermedad que ha tiempo le aquejaba, ha exhalado su postrer suspiro en el lugar donde se agotan tantas existencias productoras: en el Santo Hospital. Muy estimado de todos por su excelente espíritu social, perteneció al número de aquellos que mayores recuerdos nos han legado.

Descanse en paz nuestro compañero.